

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- (Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.*”;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrá ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.*”;

- Que** mediante resolución No. CG-UA-2017-0101 de 27 de octubre de 2017, la Comisión Gestora resuelve expedir el Reglamento para el Desarrollo de las Practicas Preprofesionales de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando No. UA-VRA-2019-074 de 19 de febrero de 2019, la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto solicitó la revisión jurídica del Reglamento para el Desarrollo de las Practicas Preprofesionales de la Universidad de las Artes, para posterior envío a la Comisión Gestora;
- Que** mediante resolución No. CG.UA-2019-018 de 22 de marzo de 2019, se estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto;
- Que** en sesión ordinaria No. 003 de 29 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de manera unánime aprobaron las reformas al Reglamento para el Desarrollo de las Practicas Preprofesionales de la Universidad de las Artes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la siguiente resolución tomada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 003 de 29 de marzo de 2019:

1. Reformar el Reglamento para el Desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Artes, conforme se detalla a continuación:

- 1.1. Reemplazar el artículo 2, primer inciso del reglamento ibídem por el siguiente texto:

El presente reglamento establece los principios, modalidad, organización, funcionamiento y evaluación del desarrollo de las prácticas preprofesionales. El cumplimiento de las prácticas preprofesionales constituye un requisito para ingresar a la unidad de titulación.

- 1.2. Reemplazar el artículo 5 del reglamento ibídem por el siguiente texto:

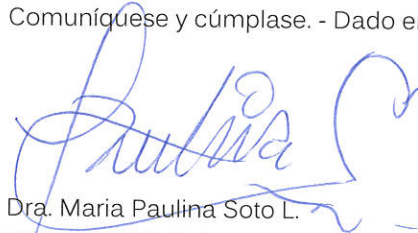
Las prácticas preprofesionales serán distribuidas a lo largo de la organización curricular, para el fortalecimiento del aprendizaje, en cada Carrera. Se iniciarán a

partir del cuarto semestre de la Carrera, es decir cuando ingresa a la unidad profesionalizante y debería estar concluidas hasta el octavo semestre, antes de ingresar a la unidad de titulación.

Artículo Segundo.- En lo demás se ratifica todo el contenido de la resolución No. CG-UA-2017-0101 de 27 de octubre de 2017.

Artículo Tercero.- Notifíquese al Vicerrectorado Académico para su respectiva difusión

Comuníquese y cúmplase. - Dado en Guayaquil, a los 29 días de marzo de 2019.



Dra. Maria Paulina Soto L.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Ab. Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

050919/00
09/22/19

14. [Illegible text]